

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

7 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Papel del género en el Tratado sobre la No Proliferación: recomendaciones para la Conferencia de Examen de 2020

Documento de trabajo presentado por Irlanda

Antecedentes

1. En el primer párrafo del preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes en el Tratado consideraron “las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos”. Cuando, en 1995, los Estados partes acordaron prorrogar indefinidamente el Tratado, en la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear se reafirmaron el preámbulo y las disposiciones del Tratado. La disposición relativa a la presentación de informes periódicos en el marco del proceso consolidado de examen, acordado en 1995, sobre la aplicación del artículo VI se incluyó entre las 13 medidas prácticas del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 expresó “honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares” y reafirmó “la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”.

2. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares emitida en 1996, apuntaló ese claro y reiterado ímpetu humanitario que se imprimió a nuestro Tratado al observar que:

El poder de destrucción de las armas nucleares no puede contenerse ni en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir por completo la civilización y el ecosistema entero del planeta.

...

A fin de aplicar correctamente al caso presente las disposiciones de la Carta sobre el uso de la fuerza y las normas que rigen en los casos de conflicto armado, en particular el derecho humanitario, es imperativo que la Corte tenga en cuenta



las características peculiares de las armas nucleares y en particular su capacidad para destruir, causar tremendos sufrimientos humanos y perjudicar a las generaciones venideras.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre esa cuestión también se recuerda en las 13 medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de Examen del Año 2000.

3. Irlanda se ha implicado con determinación y empeño en el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación, y vuelve a hacerlo en esta ocasión. Creemos firmemente en el ímpetu humanitario del Tratado y en su compromiso con el desarme nuclear y la proliferación. Por ello hemos acogido con satisfacción que, desde la aprobación del documento final de 2010, se haya renovado el ímpetu y se haya vuelto a hacer hincapié en las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, en concreto que se haya publicado nueva información sobre los graves e inminentes riesgos y las consecuencias catastróficas de cualquier detonación de armas nucleares. Las tres conferencias celebradas entre 2013 y 2014 en Oslo, Nayarit (México) y Viena, así como la labor presentada en las reuniones de 2013 y 2016 de los grupos de trabajo de composición abierta, han demostrado con claridad que es urgente y necesario lograr el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI.

4. Irlanda desempeñó un papel destacado en las negociaciones multilaterales que, con mandato de las Naciones Unidas, tuvieron lugar en Nueva York y dieron lugar a la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en julio de 2017. En el preámbulo del Tratado se reconoce que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres es un factor esencial para la promoción y el logro de la paz y la seguridad sostenibles, y se expresa el compromiso de apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en el desarme nuclear. También se reconoce que las armas nucleares “tienen un efecto desproporcionado en las mujeres y las niñas, incluso como resultado de la radiación ionizante”. Conforme a las mejores prácticas, el Tratado también incluye una disposición específica, en el artículo 6 1), por la que los Estados partes se comprometen, con respecto a las personas bajo su jurisdicción afectadas por el uso o el ensayo de armas nucleares, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos aplicable, a proporcionar adecuadamente asistencia que tenga en cuenta la edad y el género, sin discriminación, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, además de proveer los medios para su inclusión social y económica.

5. Como Estado no poseedor de armas nucleares, Irlanda cree que se deben aprovechar todas las oportunidades de avanzar hacia el desarme nuclear. Consideramos que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares refuerza y reactiva las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación relativas al desarme, y alentamos a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a sumarse. Del mismo modo, confiamos en que este ciclo de examen y su resultado también sirvan como estímulo para la adopción de medidas. El Tratado sobre la No Proliferación no consagra la conservación indefinida de las armas nucleares, y las elevadas tensiones regionales e internacionales que se observan actualmente hacen que sea más urgente que nunca adoptar medidas de desarme nuclear multilateral.

Papel del género en el Tratado sobre la No Proliferación: recomendaciones para la Conferencia de Examen de 2020

6. El presente documento de trabajo se basa en varios documentos de trabajo presentados durante el ciclo de examen en curso, entre ellos los siguientes: [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.38](#), sobre el género, el desarrollo y las armas nucleares, presentado por Irlanda para la reunión del Comité Preparatorio de 2017;

[NPT/CONF.2020/PC.II/WP.38](#), sobre impacto y empoderamiento: el papel del género en el Tratado sobre la No Proliferación, presentado por Irlanda para la reunión del Comité Preparatorio de 2018; [NPT/CONF.2020/PC.III/WP.25](#), sobre la mejora de la igualdad de género y la diversidad en el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación, presentado por Australia, el Canadá, Irlanda, Namibia, Suecia y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; y [NPT/CONF.2020/PC.III/WP.27](#), sobre la integración de perspectivas de género en el Tratado sobre la No Proliferación, también presentado por Australia, el Canadá, Irlanda, Namibia, Suecia y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

7. En los resúmenes fácticos de la Presidencia del Comité Preparatorio de 2017 y 2018 se hizo referencia a las consecuencias vinculadas al género de la radiación ionizante procedente de las armas nucleares y a la baja participación de delegadas en los debates sobre el desarme nuclear, como el ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Acogemos con satisfacción que este sea el primer ciclo de examen en el que estas cuestiones han quedado reflejadas en los resúmenes fácticos de la Presidencia de las reuniones del Comité Preparatorio y esperamos que esta importante tendencia se mantenga hasta 2020.

8. Irlanda considera que la importante cuestión humanitaria del efecto desproporcionado para las mujeres y las niñas de una detonación de armas nucleares debe figurar en el documento final del presente ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Se trata de un aspecto importante de cualquier detonación de armas nucleares, que merece mucha más atención de los Estados partes en el Tratado de la que ha recibido hasta ahora.

9. Irlanda también desea aprovechar la oportunidad que brinda el presente documento de trabajo para formular recomendaciones acerca de otro aspecto de la cuestión del género y las armas nucleares: la participación de las mujeres en los foros de negociación. Se trata de un asunto de especial relevancia en la esfera del desarme nuclear, donde los estudios destacados a lo largo del presente ciclo de examen y en los documentos de trabajo a los que se ha hecho referencia demuestran claramente que las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en la labor relativa al desarme nuclear, incluidas las sesiones de la Primera Comisión y las reuniones de examen del Tratado sobre la No Proliferación. La desigualdad es aún mayor si se examinan los grupos de expertos gubernamentales que se ocupan de asuntos relacionados con el desarme nuclear.

10. Irlanda no ha cejado en su empeño de incorporar la perspectiva de género en su labor relacionada con el desarme. Durante muchos años, la igualdad de género ha sido un tema transversal en la política exterior de Irlanda, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad. Ello se refleja de forma especial en nuestra labor relativa a los derechos humanos, la prevención de conflictos y la rehabilitación después de un conflicto, así como en la de promoción del desarrollo sostenible, en particular el Objetivo 5, relativo a la igualdad de género. En 2015, tras un amplio proceso de consultas públicas, nuestro segundo plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad incluyó por primera vez compromisos concretos de apoyo a la incorporación de la perspectiva de género y la participación efectiva de las mujeres en las esferas del desarme, la no proliferación y el control de armamentos. Irlanda tiene previsto poner en marcha su tercer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad en junio de 2019. El plan, que tendrá una duración de cinco años, reafirma y amplía nuestro compromiso anterior de dar prioridad a la inclusión de las mujeres y sus perspectivas en el desarme, el control de armamentos y la no proliferación.

11. La diversidad y las diferentes perspectivas enriquecen nuestras deliberaciones. Cincuenta años después de la aprobación del Tratado sobre la No Proliferación, y después de que en 2015 no se consiguiera llegar a un acuerdo sobre un documento final, el presente ciclo de examen nos brinda una oportunidad de mantener debates y lograr resultados más eficaces. Irlanda reitera su llamamiento en favor de un compromiso deliberado y auténtico de mejorar la participación de la mujer en la labor relacionada con el Tratado. Se trata de un enfoque de sentido común que se traducirá en un proceso de examen más incluyente, positivo y representativo.

Recomendaciones

12. El Presidente del Comité Preparatorio de 2019 debería reflejar el creciente impulso hacia la integración de las perspectivas de género y la promoción de la diversidad de género en el Tratado sobre la No Proliferación y recomendar que la Conferencia de Examen de 2020:

a) Reconozca el impacto desproporcionado que tienen en las mujeres y las niñas las radiaciones ionizantes derivadas de la detonación de armas nucleares;

b) Aliente a las delegaciones a que consideren la posibilidad de realizar un análisis de género en los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación, a fin de comprender mejor los efectos de las armas nucleares vinculados al género y la forma en que las políticas nacionales pueden reflejar mejor la diversidad de los efectos y las necesidades relacionados con el desarme, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear;

c) Acoja positivamente los documentos de trabajo presentados en el actual ciclo de examen y aliente a las delegaciones a que se basen en las recomendaciones que figuran en ellos, incluida la utilización del modelo de “marco de análisis de género” elaborado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el grupo dedicado a las cuestiones de desarme con sede en Ginebra;

d) Aliente a las delegaciones del Tratado sobre la No Proliferación a que aseguren la diversidad de género en todos los niveles de representación y que en los debates sobre el Tratado se integren perspectivas diversas en materia de desarme, no proliferación y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

e) Aliente a las delegaciones a que abandonen el enfoque tradicional y unidimensional de la seguridad al abordar el problema de las armas nucleares e incorporen las cuestiones de la igualdad de género y la seguridad humana;

f) Aliente a las delegaciones a que eviten el uso de discursos de género que perpetúen estereotipos perjudiciales en relación con el poder y la seguridad.